



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**

**ACUERDO N° 768
(de 30 de marzo 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE
DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE”**

En la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunió la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión es presentar a consideración de los Magistrados que conforman la Sala Cuarta de Negocios Generales, la petición formulada por la Secretaria Administrativa del Órgano Judicial, mediante la cual informa sobre la necesidad de crear el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable.

CONSIDERANDO QUE:

La Contraloría General de la República está facultada por el artículo 280, numeral 8, de la Constitución Política de la República de Panamá, y su Ley Orgánica, para establecer los métodos de contabilidad de las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas y de las empresas estatales.

El artículo primero del Decreto N° 59-2018DNMySC del miércoles, 17 de octubre de 2018, emitido por la Contraloría General de la República, y publicado en la Gaceta Oficial 28652-A del 12 de noviembre de 2018, aprueba el Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable.

ACUERDO N° 768 (DE 30 DE MARZO 2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE".



El Artículo Segundo del Decreto antes citado, establece el uso obligatorio del Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, en las entidades económicas que conforman el Gobierno General.

El Artículo Tercero del mismo Decreto, señala que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, coordinar con las entidades que conforman el Gobierno General la implementación del Manual y la capacitación del recurso humano involucrado en la ejecución del proceso de depuración y conciliación contable.

El numeral 1.2., del referido Manual, establece que *"el objetivo del proceso de depuración de saldos, es eliminar los errores que afectan la información, a efecto de actualizar el valor razonable de la existencia de bienes, derechos y obligaciones que forman el patrimonio de las entidades, para brindar información contable de calidad a los usuarios..."* *"...para que los mismos respondan a los requerimientos de las NICSP"*; por lo que es imprescindible para el Órgano Judicial ajustar su información contable a fin de adecuarla a los cambios que se generan bajo las normas de la contabilidad gubernamental.

En el Capítulo II, segmento organizacional del Manual en su numeral 2.1., se establece el mecanismo para formalizar y constituir una estructura temporal denominada: Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, integrada por los servidores responsables de generar, procesar y revelar información sobre la situación económica de la entidad.

ACUERDAN:

Artículo Primero: Crear el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Órgano Judicial, conformado por las jefaturas siguientes:

1. Secretario (a) Administrativo (a) o en quien delegue;
2. Director (a) de Contabilidad y Finanzas;
3. Director (a) de Abastecimiento y Almacén;
4. Secretario (a) Técnico (a) de Recursos Humanos;
5. Director (a) de Asesoría Legal, en carácter de asesor de El Comité;
6. Director (a) de Auditoría Interna, en su rol de observador del PDCC;
7. Jefe (a) del Departamento de Bienes Patrimoniales;
8. Representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, en calidad de Asesor;

ACUERDO N° 768 (DE 30 DE MARZO 2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE".

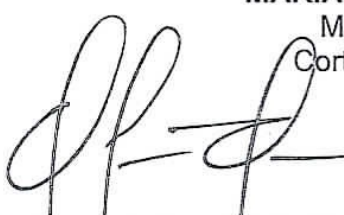
9. Representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, en calidad de Asesor.

Artículo Segundo: Establecer que las funciones, actividades y mecanismos de trabajo del Comité se regirán por lo que establece el Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, aprobado por el Decreto N° 59-2018DNMySC del miércoles, 17 de octubre de 2018, emitido por la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial digital No. 28652-A del lunes, 12 de noviembre de 2018.

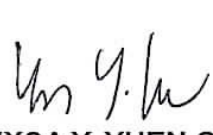
Al no existir otros temas que tratar, se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

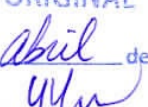

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


OLMEDO ARROCHA OSORIO
Magistrado Presidente
de la Sala Primera de lo Civil


CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Magistrado Presidente de la Sala
Tercera de lo Contencioso
Administrativo y Laboral


YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 4 de abril de 2022

Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia